



DECLARA DESIERTO CONCURSO PÚBLICO JEFE DE DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Santiago, 6 de febrero de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 762 exenta.- Visto: El artículo 21° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 4° del decreto supremo N° 69, del Ministerio de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Teniendo presente:

- a) La publicación efectuada en el Diario Oficial del 15 noviembre de 2012, mediante la cual se realizó el llamado a concurso público para proveer, entre otros, un cargo de Jefe de Departamento de Operaciones Habitacionales dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía.
- b) La publicación y difusión de dicho concurso en la página www.minvu.cl y correo electrónico Minvuletin, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El acta del concurso de fecha 9 de enero de 2013, emitida por el Comité de Selección conformado según lo establece la citada normativa, mediante la cual se deja constancia que no hubo postulantes idóneos, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Declárase desierto, por falta de postulantes idóneos, el concurso público para proveer un cargo de

Jefe de Departamento grado 5° EUR, Departamento de Operaciones Habitacionales dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, con desempeño en la ciudad de Temuco, cuya convocatoria se publicó en el Diario Oficial del 15 de noviembre de 2012.
Anótese, notifíquese, cúmplase, publíquese y archívese.- Manuel José Pau Villarino, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).
Lo que transcribo para su conocimiento.- Bernardo Garrido Valenzuela, Ministro de Fe .

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.558, DE 2007, QUE DISPONE MEDIDA SANITARIA DE PREVENCIÓN PARA AERONAVES

(Resolución)

Núm. 716 exenta.- Santiago, 4 de febrero de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; los decretos N° 156 de 1998 y N° 92 de 1999 del Ministerio de Agricultura; resolución exenta N° 1.558, de 2007, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- 1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de proteger el patrimonio fitosanitario de país.
- 2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero establecer medidas sanitarias para la prevención

de ingreso al país de plagas de los vegetales y de enfermedades transmisibles de los animales.

3. Que la resolución N° 1.558, de 2007, dispone medida sanitaria de prevención para aeronaves y aprueba el “Procedimiento de desinsectación de aeronaves provenientes del extranjero”.

4. Que se ha evidenciado que existe un número de aeronaves que por razones de carácter logístico en la operación aérea arriban al territorio nacional sin el tratamiento periódico de desinsectación.

5. Que se hace necesario establecer un protocolo de trabajo para adoptar de manera eficaz la medida de mitigación de desinsectación de pre-desembarque de áreas de carga en aeronaves de pasajeros.

Resuelvo:

Modifíquese la resolución N°1.558, de 2007, que dispone medida sanitaria de prevención para aeronaves en lo siguiente:

- a. Reemplázase el numeral 2 por el siguiente:
“2. Apruébese nuevo Procedimiento de desinsectación de aeronaves provenientes del extranjero, identificado con las siglas P-PA-DA-003-versión 2.”.
- b. Agrégase en el numeral 3 a continuación del punto aparte, pasando éste a ser punto seguido, lo siguiente:
“Además, deberán disponer de una Contraparte Técnica que será responsable ante el SAG en las diferentes etapas que comprende el proceso.”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.534 EXENTA, DE 2008

(Resolución)

Santiago, 31 de enero de 2013.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 329 exenta.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;

c) El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;

d) La resolución exenta N° 1.534, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que estableció Numeración para Servicios de Emergencia y Procedimiento de Asignación correspondiente, y sus modificaciones;

e) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando: Lo solicitado mediante ingreso Subtel N° 13.520 de 15.01.13 por la empresa Telefónica Chile S.A., concesionaria de servicio público telefónico.

Resuelvo:

Artículo único.- Agréguese al Apéndice de la resolución exenta N° 1.534, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el siguiente número de servicio de emergencia: